



"2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES"

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA
SECRETARIA

Oficio 3671/174/2017
Exp. 9074/LXXIII

Arq. Julia Leticia Neira Tijerina,
Directora del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal
de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.
Presente.-

Por este conducto nos permitimos remitirle copia del dictamen de la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, el cual fue aprobado en la Sesión del día 08 de marzo del presente año, por el que se aprueba la Cuenta Pública al **Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.

Sin otro particular, nos permitimos enviarle por este conducto un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 08 de marzo del 2017

Primera Secretaria

Dip. Laura Paula López Sánchez

Segunda Secretaria

Dip. Liliana Tijerina Cantú



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DEBATE A FAVOR:

DEBATE EN CONTRA

LEÍDO POR EL DIPUTADO:

APROBADO POR

UNANIMIDAD

☐

MAYORIA

☐

DEVUELTO

☐

VOTACIÓN

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

201

Fecha

CIRCULADO

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 10 de noviembre del 2014, el expediente Legislativo número **9074/LXXIII**, que contiene el Informe de Resultados y de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2013**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII, 136 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2 fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal
Expediente 9074/LXXIII Cuenta Pública 2013 Inst. de Planeación y Desarrollo Municipal de
San Nicolás de los Garza



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del **Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del **Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza**, al H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal
Expediente 9074/LXXIII Cuenta Pública 2013 Inst. de Planeación y Desarrollo Municipal de
San Nicolás de los Garza



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

En el apartado **V** del informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por ésta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de la cuenta pública del ente público relativas a los ejercicios 2011 y 2012.

SEGUNDO.- La Auditoría Superior del Estado Nuevo León nos informa la entidad objeto de la revisión fue autorizada por el H. Congreso del Estado mediante decreto No. 29 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de diciembre de 2006.

Así mismo nos informa que el objeto del **Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza** es el es el de colaborar directamente con el Ayuntamiento, los Gobiernos Estatal y Federal y sus dependencias involucradas en materia de planeación y desarrollo municipal; para lograr sus objetivos y sus metas a través de la ciudadanización de los consejos consultivos donde estén representados los ciudadanos, las organizaciones, las cámaras, las empresas, y otros que se consideren estratégicos para el desarrollo integral del municipio y lograr plasmar una visión a largo plazo para San Nicolás.



TERCERO.- La Auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de Fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 13 de junio del 2014, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al ente público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

ENTIDAD	Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2013	
	Gestión Financiera	Total
Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza	1	1

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, entre las cuales se encuentra el ente público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en

Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal
Expediente 9074/LXXIII Cuenta Pública 2013 Inst. de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NULVO LLON
LXXIV LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

- a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
- b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

- a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.
- IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:
- a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.
 - b) Recabar las muestras y practicar las pruebas necesarias para la comprobación de la calidad de los materiales conforme a las especificaciones de la obra pública auditada, con el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado.



- V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.
- VI. Asimismo de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.



CUARTO.- Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión.

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio y la Deuda Pública que el Instituto presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos manifestados el año 2013 por rubros, determinándose las variaciones, contra los importes reales del ejercicio 2012.

Rubro	Ingresos Reales		Variación			
	2013	%	2012	%	Importe	%
Aportación Municipio de San Nicolás	\$ 7,500,000	84	\$ 8,720,000	65	(1,220,000)	(14)
Condonación de Impuestos	1,461,045	16	-	-	1,461,045	-
Otros Ingresos	28,000	-	19,334	-	8,666	45
Donativos	-	-	135,209	1	(135,209)	(100)
Productos	-	-	10,440	-	(10,440)	(100)
Productos Financieros	-	-	624,632	5	(624,632)	(100)

Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal
Expediente 9074/LXXIII Cuenta Pública 2013 Inst. de Planeación y Desarrollo Municipal de
San Nicolás de los Garza



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIX LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Otras Aportaciones	-	-	3,800,000	29	(3,800,000)	(100)
Total	\$ 8,989,045	10	\$ 13,309,615	100	\$ (4,320,570)	(32)

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2013 por capítulo, determinando las variaciones, contra los importes reales del ejercicio 2012.

<u>Capítulo</u>	<u>Egresos Reales</u>		<u>Variación</u>		<u>Importe</u>	
	<u>2013</u>	<u>%</u>	<u>2012</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
	\$		\$		\$	
Servicios Personales	3,937.877	48	3,775,253	28	162,624	4
Materiales y Suministros	1,037.002	13	913,212	7	123,790	14
Servicios Generales	2,304.541	28	2,275,282	17	29,259	1
Activo Fijo	947.826	11	389,274	3	558,552	143
Otros Egresos	-	-	5,925,000	45	(5,925,000)	(100)
Total	\$ 8,227.2	10	\$ 13,278,02	100	\$ (5,050.7	(38)



Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

DISPONIBILIDAD

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2013, se determina de la manera siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Caja	\$ 10,000
Bancos	89,010
Cuentas por cobrar	18,798
Subtotal	\$ 117,808
<u>Menos:</u>	
Cuentas por pagar	166,987
Total de la Disponibilidad \$	<u>(49,179)</u>

B) Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, concluye que en la presentación de la Cuenta Pública, que se integra por el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos y Disponibilidad, está de acuerdo con las normas de información financiera aplicable a este tipo de Entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia, exceptuado por lo mencionado en el apartado V del Informe.

Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal
Expediente 9074/LXXIII Cuenta Pública 2013 Inst. de Planeación y Desarrollo Municipal de
San Nicolás de los Garza



QUINTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, en el Informe de Resultados correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada al **Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza**, una vez que le fue otorgado al ente público 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solventación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalarse que las observaciones que presenta la Auditoría Superior en el Informe de Resultados que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización del Estado.

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Generales

- a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
- b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas y catálogos de bienes (artículo 41).

II. Registro y control patrimonial de los activos fijos

Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal
Expediente 9074/LXXIII Cuenta Pública 2013 Inst. de Planeación y Desarrollo Municipal de
San Nicolás de los Garza



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

- a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).
- b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25).
- c) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).
- d) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
- e) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28).

III. Registro contable de las operaciones

- a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).
- b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).
- c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).
- d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).
- e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).

Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal
Expediente 9074/LXXIII Cuenta Pública 2013 Inst. de Planeación y Desarrollo Municipal de
San Nicolás de los Garza



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

- f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
- g) Respalda la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

IV. Disposición de la información financiera

- a) Presentar y valorar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).
- b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el CONAC: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera (estado de flujos de efectivo), notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto (artículo 48 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos a, b, c, e y f; y fracción II incisos a y b; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).
- c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).
- d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).
- e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).



Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

NORMATIVIDAD

PRESUPUESTO DE EGRESOS

2. El presupuesto de egresos para el ejercicio 2013 autorizado por el Consejo Directivo en la vigésima cuarta sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2012, no está formulado señalando en cada programa los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, ni detalla las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización de sus ejercicios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, disposición aplicable en relación al artículo 4 del Reglamento del Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza.

Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente

3. El presupuesto de egresos para el ejercicio 2013 autorizado por la Consejo Directivo en la vigésima cuarta sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2012 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 del mes y año citados, no incluye el tabulador de remuneraciones anuales del personal del Instituto, en el cual se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie, de conformidad a lo señalado en el artículo 127 en sus párrafos primero y segundo y la fracción V. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

SEXTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

La Auditoría nos informó que se recibió solicitud contenida en el acuerdo legislativo número 285, tomado por el Pleno en la sesión del 18 de septiembre de 2013 emitida por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Se señala que los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada en el apartado V del presente Informe.

SEPTIMO.- Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

OCTAVO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2011 y 2012

En seguida se detalla el estado en que se encuentran las recomendaciones formuladas en los referidos ejercicios

a) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES					
			Atendidas por el Ente Público		
	Materia	Emitidas	Aceptadas	Total	%
Recomendaciones a la gestión o control interno					
2011	Gestión Financiera	2	2	2	100
	Total	2			
Recomendaciones a la gestión o control interno					
2012	Gestión Financiera	1	1	1	100
	Total	1			

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo

Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal
Expediente 9074/LXXIII Cuenta Pública 2013 Inst. de Planeación y Desarrollo Municipal de
San Nicolás de los Garza



establecido en los numerales 70, Fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Instituto en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado V del citado Informe del resultado.

TERCERA: La Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En el Informe del Resultados se destacan fallas de control interno, económicas las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.



CUARTA: En relación al apartado V del Informe del Resultados, Observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, mismas que resultan una vez otorgado al Ente el termino se informa que **el Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás**, tiene a bien cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG)

Sobre el resultado presentado por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con respecto a las Observaciones detectadas las cuales se mencionan en el antecedente.

QUINTO del presente dictamine, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos trascendentales a resaltar en los términos siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Generales

- a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
- b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas y catálogos de bienes (artículo 41).

II. Registro y control patrimonial de los activos fijos

- a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).
- b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25).
- c) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).
- d) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet, además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
- e) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28).

III. Registro contable de las operaciones



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

- a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).
- b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).
- c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).
- d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37 fracción II).
- e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).
- f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
- g) Respalidar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

IV. Disposición de la información financiera

- a) Presentar y valorar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LIVRA LEGISLATIVA
SALA DE COMISIONES

- b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el CONAC: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera (estado de flujos de efectivo), notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto (artículo 48 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos a, b, c, e y f; y fracción II incisos a y b; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).
- c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).
- d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).
- e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

Normativa

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.



QUINTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, señalando que se recibió solicitud contenida en Acuerdo Legislativo número 285, tomado por el Pleno en la sesión del 18 de septiembre de 2013, mediante el cual se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en cumplimiento por lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo de Armonización Contable, señalando que los resultados obtenidos de la mencionada revisión se reflejan en la observación indicada en el apartado V del Informe de Resultados.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SÉPTIMA: Con respecto a la Situación que guarda las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas al respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2011 y 2012, la Auditoría Superior del Estado nos informa, que para el ejercicio 2011 se realizaron 2 Recomendaciones a la Gestión o Control Interno, mismas que fueron aceptadas por el Ente, de igual forma para el ejercicio 2012 fue realizada una recomendación a la Gestión o Control Interno misma que también fue aceptada por Ente, sujeto de fiscalización.

OCTAVA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXIV LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

administración pública y de la normativa que le es aplicable al **El Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza.**

En relación a la observación de normativa en relación al cumplimiento de los lineamientos de la Ley de Contabilidad Gubernamental consideramos que el ente se encuentra en procesos de implementación de los sistemas tecnológicos para dar cumplimiento a la normatividad antes mencionada, en este sentido los integrantes de esta Comisión dictaminadora consideramos que el resultado de la fiscalización muestra una aplicación de los recursos públicos acorde a las normas financieras y leyes aplicables al Instituto por lo que proponemos la aprobación de la cuenta que nos ocupa y que se giren instrucción a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León a fin de que expida el finiquito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2013**, del **EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del **INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO**

Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal
Expediente 9074/LXXIII Cuenta Pública 2013 Inst. de Planeación y Desarrollo Municipal de
San Nicolás de los Garza



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LVIII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA Correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2013**.

TERCERO: Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al H. Congreso al momento de su resolución o en el informe de Resultados de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO: Se instruye a la Auditoria Superior del Estado de Nuevo León, para que en los términos del Artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones que proceda.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

MONTERREY, NUEVO LEÓN
COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

Comisión Tercera de Hacienda y Desarrollo Municipal
Expediente 9074/LXXIII Cuenta Pública 2013 Inst. de Planeación y Desarrollo Municipal de
San Nicolás de los Garza



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

VICEPRESIDENTE

DIP. ALICIA MARIBEL
VILLALÓN GONZÁLEZ

SECRETARIO

DIP. LILIANA TIJERINA
CANTU

VOCAL

DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ
DE LA GARZA

VOCAL

DIP. EUGENIO MONTIEL
AMOROSO

VOCAL

DIP. GLORIA CONCEPCIÓN
TREVINO SALAZAR

VOCAL

DIP. OSCAR ALEJANDRO
FLORES ESCOBAR

VOCAL

DIP. MERCEDES CATALINA
GARCÍA MANCILLAS

VOCAL

DIP. EUSTOLIA YANIRA
GÓMEZ GARCÍA

VOCAL

DIP. EVA MARGARITA
GÓMEZ TAMEZ

VOCAL

DIP. JORGE ALAN BLANCO
DURAN